



ACADEMIA DE LAS LENGUAS MAYAS DE GUATEMALA

ACUERDO NO. 18-2018

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA ACADEMIA DE LAS LENGUAS MAYAS DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que la Academia de las Lenguas Mayas de Guatemala, de conformidad al Decreto 65-90 del Congreso de la República, es una institución estatal autónoma, rectora para la promoción y desarrollo de los idiomas mayas en el país, y como tal podrá darse sus propias autoridades, ejercer por medio de ellas la administración de sus intereses y emitir sus reglamentos, resoluciones, acuerdos y demás disposiciones sobre la materia de su competencia.

CONSIDERANDO:

Que las políticas administrativas, financieras, presupuestarias y lingüísticas de la Academia de Lenguas Mayas de Guatemala, orientadas al máximo aprovechamiento y distribución racional del recurso humano y financiero, permite impulsar la productividad de las acciones que se desarrollan a través de las Actividades Administrativas, Programa de Planificación Lingüística, Cultural y Educativa y sus respectivos productos, subproductos y acciones.

CONSIDERANDO:

Que el Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto 25-2018, aprobó el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve, por lo que el Consejo Superior de la Institución, por imperativo legal le corresponde aprobar el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Academia de Lenguas Mayas de Guatemala, y su respectivo Plan Operativo Anual, para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve.

POR TANTO:

El Consejo Superior de la Academia de Lenguas Mayas de Guatemala, con base en lo considerado y con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de la República de Guatemala; Artículo 12 inciso d) de la Ley de la Academia de Lenguas Mayas de Guatemala, Decreto 65-90, y lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto 101-97, ambos del Congreso de la República de Guatemala

ACUERDA:

Aprobar:

EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA ACADEMIA DE LAS LENGUAS MAYAS DE GUATEMALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

ARTÍCULO 1. PRESUPUESTO DE INGRESOS. Aprobar el Presupuesto de Ingresos de la Academia de las Lenguas Mayas de Guatemala, para el ejercicio fiscal correspondiente del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve, en la cantidad de **TREINTA Y DOS MILLONES DE QUETZALES (Q 32,000,000.00)**, originado de la fuente siguiente:

INGRESOS CORRIENTES

DE OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO
POR RECIBIR

2019-064000-16210-0101-11 32,000,000.00

TOTAL 32,000,000.00

ARTÍCULO 2. PRESUPUESTO DE EGRESOS. Aprobar el Presupuesto de Egresos de la Academia de las Lenguas Mayas de Guatemala, para el ejercicio fiscal correspondiente del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve, en la cantidad de **TREINTA Y DOS MILLONES DE QUETZALES (Q 32,000,000.00)**, distribuidos de la forma siguiente:

RENG	CONCEPTO	TOTAL
000	SERVICIOS PERSONALES	20,603,224.51
011	PERSONAL PERMANENTE	30,000.00
021	PERSONAL SUPLENENTE	2,952,500.00
022	PERSONAL POR CONTRATO	15,305,500.00
026	COMPLEMENTO POR CALIDAD PROFESIONAL AL PERSONAL TEMPORAL	204,000.00
027	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL TEMPORAL	1,799,334.51
028	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS	54,000.00
031	APORTE PATRONAL AL IJOS	1,826,681.61
055	APORTE PARA CLASES PASIVAS	45,000.00
051	DIETAS	957,500.00
071	AGUINALDO	1,519,291.89
072	MODIFICACIÓN ANUAL (BONO M)	1,519,291.89
073	BONO VACACIONAL	443,125.00
100	SERVICIOS NO PERSONALES	3,440,931.10
111	ENERGÍA ELÉCTRICA	315,740.00
112	AGUA	9,844.00
113	TELEFONÍA	374,990.00
114	CORREOS Y TELEGRAFOS	1,200.00
116	EXTRACCIÓN DE BASURA Y DESTRUCCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS	4,920.00
121	DIVULGACIÓN E INFORMACIÓN	183,002.30
122	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y REPRODUCCIÓN	276,267.00
131	VIÁTICOS EN EL EXTERIOR	29,725.00
132	VIÁTICOS EN EL INTERIOR	1,219,186.89
151	TRANSPORTE DE PERSONAS	14,204.00
151	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	532,800.00
152	DERECHOS DE BIENES INTANGIBLES	43,150.00
162	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE OFICINA	18,132.00
165	MANT. Y REPARACIÓN DE MEDIOS DE TRANSPORTE	101,501.00
166	MANT. Y REPARACIÓN DE EQUIPO PARA COMUNICACIONES	37,000.00
169	MANT. Y REPARACIÓN DE OTRAS MAQUINARIA Y EQUIPO	37,000.00
181	ESTUDIOS, INVEST. Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	20,000.00
182	SERVICIOS JURÍDICOS	7,000.00
183	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	12,200.00
186	SERVICIOS DE INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y SUPERVISIÓN OBRAS	44,000.00
189	OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS	44,000.00
191	PRIMAS Y GASTOS DE SECO Y FIANZAS	56,000.00
194	GASTOS BANCARIOS, COMISIONES Y DIROS GASTOS	1,300.00
192	IMPUESTOS, DERECHOS Y TASAS	31,471.00
196	SERVICIOS DE ATENCIÓN Y PROTOCOLO	53,043.00
197	SERVICIO DE VIGILANCIA	6,600.00
199	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES	7,635.00
200	BIENES PERSONALES Y SUMINISTROS	22,200.00
211	ALIMENTOS PARA PERSONAS	343,266.80
233	PRENDAS DE VESTIR	550.00
241	PAPEL DE ESCRITORIO	58,450.00
242	PAPELES COMERCIALES, CARTONES Y OTROS	4,920.00
243	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	28,099.60
244	PROD. DE ARTES GRÁFICAS	3,077.00
245	LIBROS, REVISTAS Y PERIÓDICOS	2,000.00
247	SERVICIOS TIMBRADOS Y VALORES	300.00
249	OTROS PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	5,290.00
253	LANTAS Y NEUMÁTICOS	42,720.00
254	ARTÍCULOS DE CAUCHO	46.00
261	ELEMENTOS Y COMPUESTOS QUÍMICOS	1,490.00
262	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	86,275.00
264	INSPECTORES, FUMIGANTES Y SIMILARES	350.00
267	TINTES, PINTURAS Y COLORANTES	128,472.00
268	PRODUCTOS PLÁSTICOS, NYLÓN, VINIL Y PVC	2,846.00
269	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	7,600.00
286	HERRAMIENTAS MENORES	700.00
291	ÚTILES DE OFICINA	29,295.00
292	ÚTILES DE LIMPIEZA Y PRODUCTOS SANITARIOS	13,827.00
293	ÚTILES EDUCACIONALES Y CULTURALES	3,200.00
296	ÚTILES DE COCINA Y COMEDOR	1,925.00
297	ÚTILES, ACCESORIOS Y MATERIALES ELÉCTRICOS	3,500.00
298	ACCESORIOS Y REPUESTOS EN GENERAL	68,838.00
299	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	3,395.00
300	PROPIEDAD PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	497,700.00
321	MAQUINARIA EQUIPO DE PRODUCCIÓN	6,100.00
322	EQUIPO DE OFICINA	39,908.00
324	EQUIPO EDUCACIONAL, CULTURAL Y RECREATIVO	146,294.00
326	EQUIPO PARA COMUNICACIONES	2,880.00
329	EQUIPO DE COMPUTO	298,514.00
329	OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS	8,000.00
400	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	500,000.00
410	INDENIZACIONES AL PERSONAL	515,007.50
456	SERVICIOS GUBERNAMENTALES DE FISCALIZACIÓN	50,000.00
	TOTAL	32,000,000.00

ARTÍCULO 3. PLAN OPERATIVO ANUAL. Se aprueba el Plan Operativo Anual de la Academia de las Lenguas Mayas de Guatemala, correspondiente al año dos mil diecinueve (POA-2019), en la cantidad de **TREINTA Y DOS MILLONES DE QUETZALES EXACTOS (Q 32,000,000.00)**, que se anexa al presente Acuerdo, conformado de la manera siguiente:

Presentación; **CAPÍTULO I: Marco Referencial.** **CAPÍTULO II: 2. Identificación de la problemática, 3. Análisis de mandatos de la institución.** **CAPÍTULO III: Marco Estratégico Institucional.** 3.1. Horizonte y Visión de sociedad; 3.2 Visión, misión y principios; 3.2.4. Valores, 3.2.5. Ejes transversales. 3.3. Estructura organizacional. **CAPÍTULO IV: 4. Estructura Programática de la ALMG y ruta de Planificación Lingüística.** 1. Presupuesto físico (Anexo); 2. Instrumentos de planificación por resultados (Anexo); **CAPÍTULO V: Políticas presupuestarias de la institución.** **CAPÍTULO VI: Metas de producción intermedia y terminal 2019; Ingresos; Presupuesto físico; Formularios DTP; Egresos; Cuadro Presupuestario General por Renglón de egresos por Programas, Subprogramas y gastos de funcionamiento; Cuadros presupuestarios de gastos de funcionamiento, programas y subprogramas de centros de costos, 22 Comunidades lingüísticas y Sede Central. Anexos; y Cuadros GPR**

ARTÍCULO 4. PROHIBICIÓN. Queda terminantemente prohibido efectuar gasto que no tenga Partida asignada en el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Entidad a que se refiere el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 5. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS. Previa evaluación de actividades podrá realizarse modificaciones presupuestarias de fondos, de conformidad a las normas presupuestarias establecidas.

ARTÍCULO 6. UTILIZACIÓN DE ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA. Las asignaciones presupuestarias pueden utilizarse hasta el treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente al año dos mil diecinueve.

ARTÍCULO 7. RESPONSABILIDAD DE AUTORIDADES. Las autoridades de la Academia de las Lenguas Mayas de Guatemala, en todos sus niveles, son responsables de la ejecución correcta y debida de los gastos a que se refiere el presente Acuerdo, a nivel analítico, de grupo y renglón de gasto, Programas, Productos, Subproductos y Acciones en las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 8. VIGENCIA. El presente Acuerdo cobra vigencia a partir del uno de enero del año dos mil diecinueve, debiéndose publicar en el Diario de Centro América.

Dado en la ciudad de Guatemala, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

José Felipe Cardona
Presidente C.L. Zekuteka

Juana Francisca A. G.
Presidente C.L. Achi

Jacinto de Paz Pérez
Presidente C.L. Ixil

Pedro Federico Felipe Gómez
Presidente C.L. Chuj

Silvia Elizabeth Lozano
Presidente C.L. Mopan

Mario Esperanza A. Tuctuc M.
C.L. Itz'atuk

Sandra Pineda Sol
Presidente C.L. Uspulután

Juan Carlos Pérez
C.L. Totul

Joan Teresa
C.L. Sipakapas

Enrique Herrera Pérez Rortice
C.L. Zekuteka

Marco Joel Santiago Cortez
Toborero J.D. C.S.

Jose R. Pérez V.
C.L. Mam

Cristóbal Andrés Francisco
C.L. Ahateka

Maurilio Juc Tuc
C.L. Poptun

Pedro Castro López
C.L. Chuleteka

Mario Adolfo Quijón
Secretario J.D. C.S.

Fascinat Sol Solís
Presidente ALMG



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Reconocer la Personalidad Jurídica del SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA APM TERMINALS QUETZAL, "SINTRAB-APMTQ". Organización que por su naturaleza es de tipo urbano y de empresa.

EXP. 041-2018
Resolución DGT-PJ-007-2019
CLAP/AgIt

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, Guatemala, catorce de enero del año dos mil diecinueve.

Se tiene a la vista para resolver la solicitud de Reconocimiento de Personalidad Jurídica, Aprobación de Estatutos e Inscripción del SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA APM TERMINALS QUETZAL, "SINTRAB-APMTQ", fundado el nueve de agosto del año dos mil dieciocho, cumpliendo las formalidades establecidas por la ley.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala garantiza a todos los trabajadores el derecho a la libre sindicalización, indicando que este derecho lo podrán ejercer sin discriminación alguna y sin estar sujetos a autorización previa, debiendo únicamente cumplir con llenar los requisitos que establezca la ley, regulación que se complementa con el Convenio 87 sobre la Libertad Sindical y la Protección al derecho de Sindicación de la Organización Internacional del Trabajo -OIT-, ratificado por Guatemala, el cual regula que los trabajadores y empleadores, sin ninguna distinción y sin autorización previa, tienen derecho a constituir las organizaciones que estimen convenientes, así como el de afiliarse a estas organizaciones con la sola condición de observar los estatutos de las mismas.

CONSIDERANDO:

Que en congruencia con lo indicado en el párrafo anterior, la legislación ordinaria laboral regula que para obtener el reconocimiento de su personalidad jurídica, la aprobación de sus estatutos o inscripción de los sindicatos se debe seguir el procedimiento regulado en el artículo 218 del Código de Trabajo, el cual establece los requisitos formales que deben cumplirse y otorgan competencia en la Dirección General de Trabajo para el conocimiento del trámite respectivo hasta su resolución con la venia del Despacho Ministerial.

CONSIDERANDO:

Que en el presente caso, se cumplió debidamente con todas las formalidades de la ley, habiéndose observado la legalidad respectiva en la redacción de los estatutos de la organización sindical, por lo que es procedente el reconocimiento de su personalidad jurídica, la aprobación de sus Estatutos y consecuentemente, su inscripción en el Registro Público de Sindicatos.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confieren artículos 102 literales q) y t) de la Constitución Política de la República de Guatemala, 217 y 218 del Código de Trabajo; 1, 2, 3, 4, 7, 8, del Convenio 87 sobre la Libertad Sindical y la Protección al Derecho de Sindicación de la Organización Internacional del Trabajo -OIT-, la Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

- I) Reconocer la Personalidad Jurídica del SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA APM TERMINALS QUETZAL, "SINTRAB-APMTQ". Organización que por su naturaleza es de tipo urbano y de empresa.
- II) Aprobar los estatutos de dicha organización sindical, en virtud de que en la redacción de los mismos se observó la legalidad respectiva.
- III) Ordenar la inscripción del SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA APM TERMINALS QUETZAL, "SINTRAB-APMTQ", en el libro de personalidades jurídicas del Registro Público de Sindicatos.
- IV) Publicar en forma gratuita en el Diario Oficial la presente resolución dentro de los quince días hábiles siguientes a su inscripción.
- V) NOTIFIQUESE.

Luis René Castillo Muñoz
TESTIGO DE ASISTENCIA

Claudia Lorena Angel Palacios
DIRECTORA GENERAL DE TRABAJO
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
Mario Ferrer de Mesa Chiffre
TESTIGO DE ASISTENCIA

Gabriel Adán Aguilera
MINISTRO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

RAZÓN: La Organización quedó inscrita bajo el número 2,513 folios del 000487 al 000506 del Libro "25" de Inscripciones de Organizaciones Sindicales. Guatemala, 16-01-2019.

Lidia Wilma María Hicho de León
JEFA
DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO LABORAL
DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

